



## **BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PROFESOR/A DE EDUCACIÓN DE ADULTOS.**

### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, a tiempo parcial, de una plaza de profesor/a de educación de adultos para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 2019/2020 que se desarrollará en el municipio de Higuera, que incluye las siguientes enseñanzas:

- Enseñanzas iniciales de la educación básica para personas adultas.
- Apoyo a la Educación Secundaria para personas adultas en régimen a distancia.
- Curso de preparación para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mediante pruebas libres, destinadas a personas mayores de 18 años.
- Curso de mejora de la comprensión de escritura y lectura.
- Alfabetización.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Funciones de carácter educativo que sean asignadas por el Alcalde-Presidente, y que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos.

El contrato de trabajo se desarrollará durante el curso escolar 2019/2020, siendo su duración el periodo de tiempo que reste hasta la finalización del citado curso escolar; finalizando el 30 de junio de 2020, con una jornada de trabajo de 10 horas semanales, en horario de mañana y tarde. Los periodos lectivos y no lectivos se ajustarán al calendario escolar del curso 2019/2020 que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes fije para el mismo.

La contratación se ajustará a la normativa vigente en materia laboral, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses, que habrá de superar satisfactoriamente el seleccionado.

### **SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

La concurrencia al procedimiento selectivo será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública. Asimismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Además de los anteriores podrán acceder los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- b) Ser mayor de 16 años. y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo del puesto de trabajo.
- d) Estar en posesión del título de Grado en Educación Primaria, Maestro de/en Educación Primaria, Magisterio en/de Educación Primaria, Maestro en especialidad de Educación Primaria en cualquiera de sus especialidades (R.D. 1440/1991), Diplomatura en Profesorado de



**Bases para la contratación laboral temporal de un profesor/a de educación de adultos - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.1327572 - 28/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
LsJKncZD8bqBqr2JL  
WoL04tSsaWMWqPF  
Karn67PsWHY=

Código seguro de verificación: PAXKCP-KRQ3PNPK

Pág. 1 de 9



Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades o Maestro de Primera Enseñanza (Plan de estudios de 1967) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en el Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### **TERCERA. ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA.**

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la página Web ([www.higuieruela.es](http://www.higuieruela.es)) del Ayuntamiento de Higuieruela.

### **CUARTO. PRESENTACION DE INSTANCIAS.**

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo mediante instancia se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Higuieruela dirigida al Sra. Alcaldesa-Presidenta o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los aspirantes adjuntarán a dicha solicitud lo siguiente:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para la plaza a la que aspire.
- Documentación debidamente compulsada de los méritos que se deseen que le valoren en la fase concurso.

El plazo de presentación de instancias será de **quince días naturales**, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Higuieruela.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Higuieruela la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen.

### **QUINTO. ADMISION DE LOS ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de admisión de instancias, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Higuieruela adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de los lugares en los que han de encontrarse expuestas las listas certificadas completas y el plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se conceden en orden a la subsanación de deficiencias.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

La expresada resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web ([www.higuieruela.es](http://www.higuieruela.es)) del Ayuntamiento de Higuieruela, siendo la publicación en





el Tablón de anuncios determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

#### **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Actuará como presidente el vocal de mayor edad.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Tres vocales de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

La designación de los miembros titulares del Tribunal conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base anterior.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo de intervenir, comunicándolo al órgano competente del Ayuntamiento, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultades para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterio y medidas a que se refiere la base décima, segundo párrafo de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

#### **SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

La selección de los aspirantes, se efectuará por el sistema de concurso – oposición y constará de dos fases:

1. Oposición
2. Concurso.

La fase de oposición constará de una única prueba, con carácter obligatorio y eliminatorio.

La fase concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos de los aspirantes y no tendrá carácter eliminatorio.

**7-1.-FASE DE OPOSICIÓN.** Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos de tareas o trabajos relativos a las funciones propias del puesto a proveer. El tiempo de duración será fijado por el Tribunal en función del contenido de la prueba. El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes ante el Tribunal, el cual podrá formular preguntas sobre el supuesto práctico, así como sobre





conocimientos en la materia. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para considerar que la prueba se ha superado

**7-2.-FASE DE CONCURSO.** Únicamente se valorarán los meritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase oposición. Serán méritos valorables los siguientes:

*A) Experiencia profesional. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos por antigüedad:*

1. Por cada mes completo de trabajo realizado como docente en educación de personas adultas en administraciones educativas estatales, autonómicas o locales, 0'10 Puntos.
2. Por cada mes completo de trabajo realizado como docente en educación de personas adultas en centros privados, 0'08 Puntos.

La justificación de la experiencia educativa deberá acreditarse de la siguiente forma:

- Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas. Deberá constar el tiempo de servicios prestados y la denominación de la plaza.
- Mediante fotocopia compulsada del contrato de trabajo y certificado de vida laboral expedidos por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.  
En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por los aspirantes.  
El Tribunal podrá asumir otro tipo de acreditación, si lo considera suficiente.

*B) Formación. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos por formación:*

1. Por estar en posesión del título de especialista universitario en educación de personas adultas: 1 punto.
2. Por otros títulos, máximo 1 punto:
  - Por títulos de doctorado: 0,50 puntos.
  - Por títulos de licenciatura del mismo o superior nivel, relacionada con las materias a impartir y diferentes al presentado para acceder al puesto de trabajo (matemáticas, física, química, biología, historia, geografía, lengua española, lengua extranjera) con CAP o MASTER universitario en profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas, 0,50 puntos por cada una.
  - Por título académico oficial del idioma inglés: Título B1, 0,10 puntos. Título B2, 0,15 puntos. Título C1, 0,20 puntos. Título C2, 0,25 puntos. Solo se tendrá en cuenta el título de mayor puntuación.
3. Actividades de formación o perfeccionamiento (máster, cursos, seminarios, jornadas) relacionadas con la educación de personas adultas, la organización escolar, cursos de informática para la educación del siglo XXI, idiomas, la psicopedagogía, la psicología





de la educación o con el perfil de las enseñanzas que se han de impartir. Máximo 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas, 0'10 Puntos (máximo 0,30 puntos)
- De 21 a 40 horas, 0'30 Puntos (máximo 1,20 puntos)
- De 41 a 99 horas, 0'50 Puntos (máximo 1,50 puntos)
- A partir de 100 horas, 1 punto (máximo 2 puntos)

La justificación de la formación se acreditará mediante copia compulsada del certificado de asistencia o de realización del curso, en el que conste la duración del mismo.

La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal Calificador.

Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación sobre Internet, tecnologías de la información y ofimática relacionados con educación de personas adultas que hayan sido realizados en los cinco años anteriores a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Se computarán los cursos organizados o promovidos por la Administración del Estado, órganos competentes de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Centrales Sindicales en desarrollo de los Acuerdos para la Formación suscritos con las Administraciones Públicas. Asimismo, se computarán los impartidos por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas u organismos equivalentes en el ámbito de las Comunidades Autónomas, por el Instituto Nacional de Empleo u organismos equivalentes en el ámbito de las Comunidades Autónomas, por las Universidades y otros organismos y centros homologados por los órganos competentes en materia de formación del Estado, de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales.

En la fase de concurso sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de admisión de instancias y que se acrediten documentalmente

La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superen el proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de la obtenida en los ejercicios de la fase oposición y la correspondiente a los méritos de la fase concurso, sin que pueda superar los 20 puntos. En caso de empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase oposición.

#### **OCTAVA. CRITERIOS A SEGUIR EN LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA.**

Una vez comenzada la prueba selectiva los anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se halla celebrado aquella, en el Tablón de Anuncios y en la página Web ([www.higuera.es](http://www.higuera.es)) del Ayuntamiento de Higuera.

#### **NOVENA. PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulara, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, la relación de aspirantes que han superado el mismo.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se elevará al órgano competente con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

#### **DECIMA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**





Todos los aspirantes que hayan superado las pruebas pasarán a integrar una Bolsa de Trabajo, siendo contratados éstos por orden de puntuación y de acuerdo con las vacantes o sustituciones que requiera el Servicio.

La gestión de la presente bolsa de trabajo se regirá por lo establecido en el artículo 8 del Convenio Colectivo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Higuera (B.O.P. núm. 73, de 22 de junio de 2011).

#### **UNDECIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación por el Tribunal Calificador del anuncio relativo a los resultados del procedimiento selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia.

A efectos de acreditar el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, será necesario aportar una certificación negativa del registro central de delinquentes sexuales, de conformidad.

El contrato de trabajo será de carácter laboral temporal, de acuerdo con la legislación laboral vigente mediante la modalidad de contrato de duración determinada y el periodo de contratación se determinará según las necesidades del servicio, estableciéndose un periodo de prueba de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que habrá de superar satisfactoriamente los aspirantes seleccionados.

#### **DECIMOSEGUNDA. NORMAS APLICABLES.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

#### **DECIMOTERCERA. RECURSOS.**

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Higuera en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuantos actos administrativos se deriven del procedimiento de selección y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Bases para la contratación laboral temporal de un profesor/a de educación de adultos - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.1327572 - 28/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
LsJKncZD8bqBqr2JL  
WoL04tSsaWMWqPF  
Karn67PsWHY=

Código seguro de verificación: PAXKCP-KRQ3PNPK

Pág. 6 de 9



en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Bases para la contratación laboral temporal de un profesor/a de educación de adultos - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.1327572 - 28/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
LsJKncZD8bqBqr2JL  
WoL04tSsaWMWqPF  
Karn67PsWHY=





D/Dña. \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Natural de \_\_\_\_\_  
Residente en \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_  
D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Correo electrónico \_\_\_\_\_

### EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la contratación temporal de un profesor/a de educación de adultos.

### MANIFIESTA:

- Que le interesa participar en el procedimiento de selección para la contratación.
- Que reúne las condiciones exigidas en la base segunda, para la contratación.

Y en consecuencia

### SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas de selección para tal contratación.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA**



**Bases para la contratación laboral temporal de un profesor/a de educación de adultos - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.1327572 - 28/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
LsJKncZD8bqBqr2JL  
WoL04tSsaWMWqPF  
Karn67PsWHY=

Código seguro de verificación: PAXKCP-KRQ3PNPK

Pág. 8 de 9





De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que el AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA, responsable del tratamiento, tratará sus datos con la finalidad de atender, gestionar y registrar las solicitudes de trámite o servicios prestados por este Ayuntamiento. El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable de tratamiento. Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Dichos datos serán tratados de manera confidencial y no serán cedidos a terceros ajenos a este Ayuntamiento, exceptuando cuando sea necesario para la prestación de un servicio solicitado o cuando exista una obligación legal. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, así como otros derechos establecidos en el Reglamento (UE) 679/2016, General de Protección de Datos y su normativa de desarrollo, comunicándolo por escrito, adjuntado copia de documento que acredite su identidad. Además tiene derecho a interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Entidad

Entidad responsable del tratamiento de datos personales: AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA  
Sede electrónica: <https://sede.dipualba.es/?entidad=02039>  
Dirección postal: Avenida Juan Carlos I, 1 – 02694 Higuera

Información adicional sobre protección de datos:  
Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Bases para la contratación laboral temporal de un profesor/a de educación de adultos - AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA - Cod.1327572 - 28/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAXKCP-KRQ3PNPK

Hash SHA256:  
LsJKncZD8bqBqr2JL  
WoL04tSsaWMWqPF  
Karn67PsWHY=

Pág. 9 de 9